



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 10 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjuntas las observaciones de mi Gobierno sobre el informe (S/2003/223, de 25 de marzo de 2003) del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1425 (2002) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y sus anexos se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documentos del Consejo.

(Firmado) Ahmed Abdi Hashi  
Embajador  
Representante Permanente de la República de Somalia  
ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 10 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas**

El Gobierno Nacional de Transición de Somalia acoge con agrado el informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1425 (2002) del Consejo de Seguridad, de 22 de julio de 2002, así como la aprobación de la resolución 1474 (2003), de 8 de abril de 2003. El Gobierno Nacional de Transición agradece al Grupo de Expertos la profunda preocupación que expresa en su informe por el hecho de que continúe la corriente de armas hacia Somalia, en contravención de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno Nacional de Transición celebra que se haya prorrogado el mandato del Grupo de Expertos. Además, acoge con beneplácito las conclusiones del Grupo de Expertos de que, entre los países vecinos de Somalia, el Gobierno de Etiopía y sus caudillos somalíes predilectos continúan siendo los principales violadores del embargo de armas en Somalia.

El Gobierno Nacional de Transición concuerda con la opinión del Grupo de Expertos de que el embargo de armas en Somalia se debe aplicar con mayor vigor y se deben imponer sanciones a quienes lo violen (ya sean Estados o particulares).

**1. Cooperación del Gobierno Nacional de Transición**

En su informe, el Grupo de Expertos dice que considera que varios Estados, así como el Gobierno Nacional de Transición, no han prestado su plena cooperación a su investigación. El Grupo de Expertos no visitó Mogadishu porque las Naciones Unidas no se lo permitieron por motivos de seguridad. Sin embargo, se reunió en Eldoret (Kenya) con altos funcionarios del Gobierno Nacional de Transición que asistían a la Conferencia de Paz y Reconciliación Somalí.

Durante la reunión en Eldoret, los funcionarios del Gobierno Nacional de Transición ofrecieron su plena cooperación al Grupo de Expertos.

El único punto de controversia fue una carta de fecha 27 de diciembre de 2002, dirigida por el Grupo de Expertos al Gobierno Nacional de Transición, que se adjunta para su más fácil referencia. En dicha carta se pedía, entre otras cosas, que el Gobierno Nacional de Transición suministrara "documentos en que se refleje plenamente la contabilidad de todos los ingresos y desembolsos del Gobierno Nacional de Transición desde sus inicios y los gastos de dicho Gobierno desde su establecimiento".

El Gobierno Nacional de Transición consideró que las peticiones contenidas en la carta estaban fuera del ámbito de competencia del Grupo de Expertos y eran excesivamente intrusivas. A juicio del Gobierno Nacional de Transición, una cosa es que se solicite información sobre los programas de adquisición de armamentos y las sumas invertidas en esos programas, si los hubiere, y otra cosa que el Grupo de Expertos, erigiéndose en auditor, "solicite documentos en que se refleje plenamente la contabilidad de todos los ingresos y desembolsos" de un gobierno extranjero. El Gobierno Nacional de Transición estima que el contenido de la carta del Grupo de Expertos a que se hace referencia era improcedente y por lo tanto no ameritaba respuesta. En ese contexto, el Gobierno Nacional de Transición reitera su apoyo al Grupo de Expertos y reafirma que continuará prestándole su plena cooperación.

## **2. Asistencia al Gobierno Nacional de Transición**

El Grupo de Expertos señala que algunos países han suministrado al Gobierno Nacional de Transición alguna ayuda militar, suministrándole uniformes, capacitación para la policía y armas pequeñas.

En primer lugar, como resultado del total quebrantamiento del Estado somalí en 1990, el ejército nacional de Somalia y su policía se desintegraron. El Gobierno Nacional de Transición, desde su establecimiento en 2000 hasta la fecha, no ha creado un ejército nacional. Al no existir dicho ejército, deja de ser necesaria la asistencia militar.

En segundo lugar, el Gobierno Nacional de Transición creó una fuerza de policía para mantener el orden público, sin la cual no podría funcionar el gobierno de ningún país. Esa fuerza necesita uniformes, capacitación, etc.

En tercer lugar, el Gobierno Nacional de Transición desea señalar el alcance del párrafo 5 de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, que se actualizó mediante la aprobación de la resolución 1356 (2001) del Consejo. En los párrafos 2 y 3 de dicha resolución se preveían algunas excepciones al embargo de armas en Somalia que no incluían ni excluían ninguna forma de capacitación militar o asistencia técnica. Además, la resolución 1356 (2001) hacía excepción del “equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias o de protección”. Los uniformes de la policía suministrados al Gobierno Nacional de Transición por países amigos son equipo no mortífero y están destinados a fines tanto humanitarios como de protección.

En cuarto lugar, el Consejo de Seguridad, en la declaración de su Presidente (S/PRST/2001/30) emitida en octubre de 2001, pidió al Secretario General que, entre otras medidas en apoyo del proceso de paz en Somalia, preparara “propuestas sobre las maneras en que las Naciones Unidas podrían prestar asistencia adicional en la desmovilización de los integrantes de las milicias y en la capacitación del personal de policía del Gobierno Nacional de Transición”.

El Consejo de Seguridad, en la declaración de su Presidente S/PRST/2002/8, pidió además al Secretario General que, entre otras cosas, como parte de las “actividades preparatorias que se lleven a cabo en el terreno para desplegar una misión amplia de consolidación de la paz” se incluyera el siguiente elemento:

Capacitación de la policía a fin de establecer criterios uniformes para la aplicación de la ley en toda Somalia.

La conclusión es evidente. La capacitación de una fuerza de policía y el suministro de uniformes para esa fuerza no constituyen violaciones del embargo de armas y son compatibles con las excepciones previstas en la resolución 1356 (2001) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 2001, y con las peticiones del Consejo al Secretario General que figuran en las declaraciones de su Presidente citadas anteriormente.

## **3. Organismos reguladores provisionales**

El Grupo de Expertos recomienda que se establezcan “organismos reguladores provisionales” para Somalia, a saber, un organismo para la administración del espacio aéreo de Somalia, una autoridad provisional de administración marítima para

Somalia y un fondo fiduciario para Somalia. El Gobierno Nacional de Transición alberga graves inquietudes respecto de esas recomendaciones.

Primero, no hay fundamento jurídico ni precedente alguno para la creación de esos “organismos provisionales” en un Estado Miembro de las Naciones Unidas. A nuestro juicio, esa medida infringiría la soberanía y la independencia de Somalia.

Segundo, hay una alternativa viable y más práctica que la de crear “organismos provisionales”, esto es, que la comunidad internacional confiera mayor poder al Gobierno Nacional de Transición contribuyendo de manera efectiva y constante a la creación y el fortalecimiento de instituciones.

Tercero, el establecimiento de tales “organismos provisionales” impondría restricciones innecesarias al funcionamiento del Gobierno Nacional de Transición o de cualquier gobierno de unidad nacional que se constituya como resultado de la Conferencia de Reconciliación Somalí que se lleva a cabo actualmente en Kenia.

El Gobierno Nacional de Transición expresa su reconocimiento al Consejo de Seguridad por no haber incluido esa recomendación concreta en su resolución 1474 (2003).

#### **4. Embargo de armas y desarme**

El Grupo de Expertos recomendó que se elaborara “una lista de personas que se considere infringen claramente el embargo de armas”, con miras a imponer sanciones selectivas.

El Gobierno Nacional de Transición apoya esa propuesta. Sin embargo, es igualmente importante que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia elabore una lista de los Estados que violan el embargo de armas, con miras a imponer sanciones a esos Estados.

En el conflicto de Somalia, la mayoría de los caudillos carecen de recursos económicos suficientes para comprar armas fuera de Somalia. Dependen por tanto del Estado o los Estados que los patrocinan, como Etiopía. Clausurar esa fuente importante de suministro de armas es absolutamente indispensable y será el primer paso hacia el desarme en Somalia.

El informe del Grupo de Expertos indica que hay un Estado que viola el embargo de armas en Somalia desde hace mucho tiempo. Ese Estado es Etiopía. Instamos al Consejo de Seguridad a que adopte medidas apropiadas, imponiendo sanciones contra Etiopía.

Por último, el Gobierno Nacional de Transición de Somalia reitera que está dispuesto a cooperar plenamente con el Grupo de Expertos con miras a promover la paz y la seguridad en el país.

**Apéndice**

27 December 2002

Excellency,

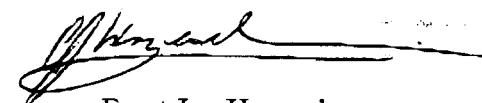
I have the honor to address you in my capacity as member of the Panel of Experts established pursuant to Security Council Resolution 1407 (2002) concerning Somalia (S/2002/951). We have the mandate to investigate methods of arms transfers into Somalia, and the financing of these transfers, which are in violation of UN Security Council Resolution 733 (1992) from 23 January 1992. The results of our investigation will be reported to the UN Security Council by end of February.

In order to establish a clear understanding of all funding patterns, which may contribute to hostilities in Somalia, we request the following from officials of the TNG:

- Documents reflecting the full accounting with all income and disbursements of the TNG since its inception, reflecting the complete financial income and expenditures of the TNG since its establishment;
- All documents reflecting efforts by the TNG to obtain or effect the release of funds or properties which by order of foreign jurisdictions were frozen or seized during past Somali governments;
- A list of all properties either currently in official use by TNG representatives as well as any agreements which may have been generated by TNG or its officials in the process of divesting such properties either in Somalia or in any other country;
- All documents or memoranda received or generated by TNG or its officials as part of efforts to procure new Somali currency and
- All documents or memoranda received or generated by TNG or its officials in its efforts to obtain armaments, munitions, as well as recruit military assistance or protection services.

We would appreciate it if the TNG will contact Mr. Enrico Carisch, Consultant to the Panel of Experts on Somalia on arrangements for the submission of documents. His e-mail address is [rico.carisch@rcn.com](mailto:rico.carisch@rcn.com). As you are well aware of the urgency of this request, I would be grateful if these documents could be provided but no later than 15 January 2003.

Please accept, Excellency, the assurances of my highest consideration.



Ernst Jan Hogendoorn  
Member, UN Panel of Experts on Somalia  
Security Council resolution 1425 (2002)

His Excellency  
Mr. Ahmed Abdi Hashi  
Permanent Representative of Somali Republic  
to the United Nations  
New York